Nº 208917

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3511/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "HIPERMERCADO LUISITO - 4 MOJONES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DÍAZ E HIJOS S.A, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ALBERTO DÍAZ ROATTA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-912-15/16/28/32/33/34/35/36/37/38, 27-172-13/14, UBICADO SOBRE LA CALLE DR. CEFERINO RUIZ ESQ. ALGODONAL, BARRIO CUATRO MOJONES, DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 04 de noviembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.652/2.019, de fecha 03 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental ing. Rocío Ramírez, con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente al Proyecto **"HIPERMERCADO LUISITO - 4 MOJONES",** cuyo Proponente es la **Firma Díaz e Hijos S.A.** su representante legal es el **Señor Carlos Alberto Días Roatta,** desarrollado en las propiedades identificadas con las **Cta. Cte. Ctral. Nº 27-912-15/16/28/32/33/34/35/36/37/38, 27-172-13/14,** ubicado sobre la calle Dr. Ceferino Ruiz esq. Algodonal, Barrio Cuatro Mojones, del Distrito de Fernando de la Mora, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 52.960/2019,** de fecha 22/10/2.019; el mismo fue revisado y verificado por el Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, Ing. Agr. Hans Hellman, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 207/17 de fecha 30 de enero del 2017.-**

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

Que, el emprendimiento consiste en **el funcionamiento de oficinas administrativas, áreas productivas, salón de venta de la empresa, 2 locales comerciales arrendados a terceros, estacionamiento para clientes, funcionarios y proveedores en una superficie de 7.380 m²** y el **Ajuste del Plan de Gestión Ambiental consiste en la incorporación de propiedades para la ampliación de Salón comercial, Depósito de Almacenamiento y Estacionamiento de vehículos interno y externo en una superficie de 3.240 m²** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DMIA/DFAI Nº. 35150/2019 de fecha 10/08/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto cuenta con la aprobación de la **Dirección de Control de la Calidad Ambiental** comunicado en el **Memorándum DCCA N° 601/2019 de fecha 16 de octubre del 2019.**----------

Que, el responsable ha presentado Comprobantes de servicios de Mantenimiento de Sistema de Prevención Contra Incendios y Generador eléctrico; Comprobantes de Disposición de Residuos sólidos; Planos de Prevención Contra Incendios aprobados por la Municipalidad de Fernando de la Mora; Servicio de desinfección y desratización; Certificado de limpieza y retiro de residuos cloacales y lodo provenientes de las cámaras, registros y tuberías emitido por la firma Limpiezas Técnicas Cloacales S.A.; Certificado de retiro de Residuos de Hidrocarburos emitido por la firma COMPASA.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3511/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "HIPERMERCADO LUISITO - 4 MOJONES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DÍAZ E HIJOS S.A, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ALBERTO DÍAZ ROATTA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTA. CTE. CTRAL. N° 27-912-15/16/28/32/33/34/35/36/37/38, 27-172-13/14, UBICADO SOBRE LA CALLE DR. CEFERINO RUIZ ESQ. ALGODONAL, BARRIO CUATRO MOJONES, DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Auditoría de Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97, de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley N° 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá dar cumplimiento al Acta de Compromiso de Implementación de Medidas de Mejoramiento. <u>Debiendo presentar las evidencias y comprobantes en la próxima auditoría</u>.**----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **1 (un) año, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Nº 208919

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 3511/2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) Y AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "HIPERMERCADO LUISITO - 4 MOJONES", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I-212, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DÍAZ E HIJOS S.A, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS ALBERTO DÍAZ ROATTA, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS CTA. CTE. CTRAL. N° 27-912-15/16/28/32/33/34/35/36/37/38, 27-172-13/14, UBICADO SOBRE LA CALLE DR. CEFERINO RUIZ ESQ. ALGODONAL, BARRIO CUATRO MOJONES, DEL DISTRITO DE FERNANDO DE LA MORA, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 10° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 208917 (doscientos ocho mil novecientos diecisiete) Hoja de Seguridad Nº 208918 (doscientos ocho mil novecientos dieciocho) y Hoja de Seguridad N° 208919 (doscientos ocho mil novecientos diecinueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 11° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales